

Dirección General Jurídica
Contrato 583/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 del mes de diciembre del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Rodolfo Rosales Machain; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30217**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Mario Pani No. 400, Int. P-1, colonia Santa Fe de Cuajimalpa, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ciudad de México, C.P. 05348, el teléfono 5544330303 y correo electrónico rodolfo.rosales@tengovales.com.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN RAMO 33 FONE** por lo que respecta a la Secretaría de Educación y **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL y RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADO**, por lo que respecta a las demás Dependencias, **previa autorización de los ejercicios fiscales 2021 y 2022**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN348/2020 con concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el resolución de fecha **22 de diciembre de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA", en coordinación con las Dependencias del Gobierno del Estado que sean beneficiarias del servicio objeto de este contrato, son las encargadas de verificar que el mismo cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente por parte de la "SECRETARÍA", ya que son también las receptoras finales del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de **suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado**, para las **Dependencias del Gobierno del Estado** y los Organismos Públicos Descentralizados, mismos que se podrán adherir a la resolución de la cual derivó el presente contrato, dicho servicio deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO. IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO.	1.50% MÁS I.V.A. DE LA COMISIÓN.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **01 del mes de enero del año 2021** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2022**, con una cobertura en todo el país (125 Municipios del Estado de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana) que cuenten con una terminal bancaria o de punto de venta, para atender cualquier contingencia o necesidad de la "SECRETARÍA".

Dirección General Jurídica
Contrato 583/20

En caso de que la **"SECRETARÍA"** requiera monederos electrónicos certificados nuevos, el **"PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud en la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, lo anterior de acuerdo a las cantidades que dicha Dirección requiera, previa solicitud de las Dependencias y/o Organismos Públicos Descentralizados, debiéndose entregar en las instalaciones de esta, ubicada en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Los monederos contarán con una vigencia mínima de 3 años contados a partir de su entrega, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Deberán contar con NIP y Chip integrado;
2. Deberán ser aceptadas en estaciones de servicio a nivel local y nacional que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta;
3. Deberán contar con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, se ligará el número de la tarjeta, con las placas de los vehículos;
4. Permitir la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado;
5. Las tarjetas deberán ser personalizadas y tarjetas en stock (sin personalizar), según las necesidades de la Dependencias
6. Operar bajo el esquema tradicional de pago de consumo de gasolina magna, premium y diésel; y,
7. Contar con la posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.

El **"PROVEEDOR"** deberá reponer y actualizar los monederos electrónicos certificados para combustible sin costo adicional, y deberán ser entregados en el domicilio de la **"SECRETARÍA"**, en un máximo de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición que al efecto realice la **"SECRETARÍA"**, previa solicitud de la Dependencia que se trate.

Adicionalmente, el **"PROVEEDOR"** deberá dar acceso del sistema al responsable de cada una de las dependencias beneficiarias para el control, suministro de combustible y consulta de saldos en línea de cada una de las tarjetas, según sean asignadas.

Asimismo, deberá brindar la capacitación presencial/virtual al personal que designe la **"SECRETARÍA"**, para el correcto envío de los archivos de carga de saldos, solicitudes de cuentas, cancelación de cuentas y dispersión de combustible. Así como la emisión de reporte mensual del comportamiento de carga de cada vehículo oficial autorizado, litros suministrados por día, fecha y hora de carga e identificar en que estación de servicio se cargó, así como los datos generales del automotor.

El **"PROVEEDOR"** presentará a la **"SECRETARÍA"** un CD o USB con el directorio de las estaciones de servicio que reciban el monedero electrónico certificado a nivel nacional.

El **"PROVEEDOR"** deberá poner a disposición de la **"SECRETARÍA"** un correo electrónico para recibir vía electrónica la solicitud de archivos correspondientes a las cargas de saldos, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistemas, asimismo el acceso a su página WEB para la consulta de consumos, reportes para supervisión y control por vehículo y de forma global, detalle por tarjeta, detalle por transacción, importe, fecha, hora y estación de servicio, entre otros.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con un sistema pre-autorizador con serie de filtros habilitados, los cuales permitirán generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que realicen la **"SECRETARÍA"** y las Dependencias beneficiarias, con la siguiente configuración de candados:

- **Monto acumulado por día:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día;
- **Monto acumulado por mes:** para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes;
- **Número de transacciones por día:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por día;
- **Número de transacciones por mes:** para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes;
- **Días de usos:** para aplicar unas configuraciones de los días en los cuales queda permitido el uso de la tarjeta y
- **Horario de uso:** para aplicar una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

El **"PROVEEDOR"** contará con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual permitirá realizar los siguientes parámetros a través de internet para efectuar las siguientes operaciones:

- Traspasos en línea;

- Traspaso de concentradora a tarjetas;
- Traspaso de tarjeta a concentradora;
- Traspaso entre tarjetas;
- Cargo de saldos por diferentes montos, a cada tarjeta;
- Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales y
- Consulta de solicitudes.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **23 del mes de diciembre del año 2020**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2022**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de **1.50% (uno punto cincuenta por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado**, del monto facturado durante la vigencia del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, consecuentemente las **"PARTES"** convienen que en la facturación correspondiente habrá de calcularse dicho impuesto de conformidad con la normatividad fiscal vigente aplicable, por lo que una vez que la **"SECRETARÍA"** plasme el sello y/o firma del personal técnico responsable en dicha factura y/o se otorgue el oficio de recepción de los entregables de los servicios prestados a entera satisfacción, estos se considerarán concluidos y entregados y la **Secretaría de la Hacienda Pública pagará por cada factura generada.**

A efecto de que el **"PROVEEDOR"** esté en condiciones de realizar los trámites de dispersión correspondientes con motivo del presente contrato, se pondrá a su disposición una cantidad de hasta \$494,718,931.88 M.N. (cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 88/100 Moneda Nacional), dividido entre los dos ejercicios presupuestales 2021 y 2022, por la cantidad cada uno de hasta \$247,359,465.94 M.N. (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 94/100 Moneda Nacional).

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades, a partir del día 02 de enero de 2021, con presupuesto del ejercicio fiscal 2021. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"** y se pagará por cada factura generada:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Copia de la Resolución de Adjudicación (solo aplica en primer pago).
- c) 1 copia del contrato (solo aplica en primer pago).
- d) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en servicio objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los monederos electrónicos certificados o no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, quien podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, del monto que se pondrá a disposición del **"PROVEEDOR"** con motivo de la dispersión señalada en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% del monto que se pondrá a disposición del **"PROVEEDOR"** con motivo de la dispersión señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

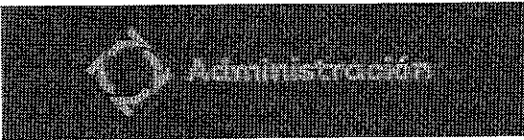
Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad



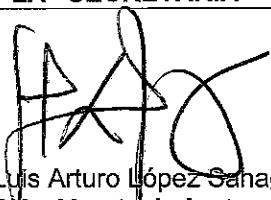
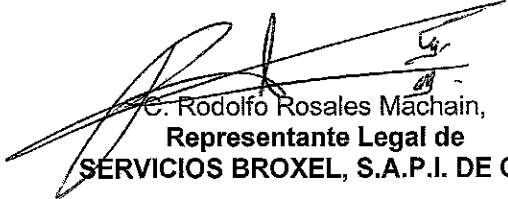
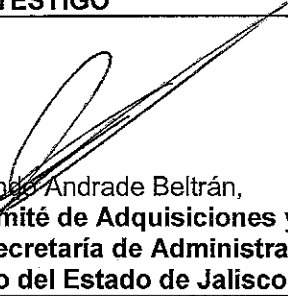
del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 E. Rodolfo Rosales Machain, Representante Legal de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/FAFR/HMNG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPL348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.